

Bogotá D.C., 25 de Julio de 2.017

Señores
TRANSCARIBE S.A.,
ebarrrios@transcaribe.gov.co
Ciudad

Ref.: **LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 003-2017**
SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALETICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD.

Asunto **Observaciones Preliego**

Respetados señores

Estando dentro de los plazos establecidos por la entidad en el cronograma, nuestra compañía se permite realizar las siguientes observaciones al pliego del proceso licitatorio No. **TC-LPN- 003-2017**, cuyo objeto es “**SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALETICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD**”, así:

I. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA MISMA

Transcaribe S.A., realiza la apertura del proceso de Licitación Pública **TC-LPN- 003-2017** cuyo objeto es “**SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALETICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD**”.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que este contrato contempla las actividades de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, solicitamos a la entidad que modifique el objeto del contrato en el sentido de establecer que este es un CONTRATO DE OBRA y no de prestación de servicios, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 “DE LOS CONTRATOS ESTATALES” y que textualmente dice:

“1o. Contrato de obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”. (subrayado es nuestro).

II. DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE:

En el numeral 4.1.2.1 “EXPERIENCIA HABILITANTE”, la entidad solicita:

“4.1.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta dos (2) contratos los cuales aportara el proponente indicando su orden en el RUP, y cuyo objeto debe corresponder a Señalización Vertical y/o Señalética y por lo menos uno de los contratos debe cumplir con la totalidad de los códigos CODIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso, los cuales son:...”

Al respecto nos permitimos solicitar que:

- 2.1 La experiencia se demuestre con la presentación máximo un (1) contrato el cual se haya ejecutado satisfactoriamente en los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la licitación en referencia; el contrato aportado debe estar liquidado para lo cual se debe anexar copia de la misma, siendo este el único documento válido para verificar la información sobre la experiencia que se pretende acreditar.
- 2.2 Se le solicita a la entidad que se eliminen los siguientes códigos UNSPSC, ya que ellos no están relacionados con el objeto del proceso licitatorio:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30103600	Productos estructurales
30191500	Escaleras y Andamios
60121300	Arte
72141600	Servicio de construcción de sistemas de tránsito masivo
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
95121600	Edificios y estructuras de transporte

Y se incluyan los siguientes, que hacen parte de las actividades que desarrollará el contratista durante el desarrollo del objeto contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
55121900	Señalizaciones
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
95111600	Vías de tráfico abierto

- 2.3 El objeto del contrato aportado para demostrar la experiencia sea en **SEÑALIZACIÓN VIAL** (demarcación y señalización vertical), lo anterior teniendo en cuenta que el 61% del presupuesto oficial (costo directo) corresponde a ítems de señalización horizontal y vertical, razón de más para que los proponentes que deseen participar en esta licitación demuestren no solo la experiencia en señalización vertical y/o señalética sino en señalización horizontal y vertical.
- 2.4 Adicional a la certificación en caso que el proponente no cuente con ella se aporte el acta de liquidación a efectos de verificar la información que no se encuentra en el RUP.

Protraffic S.A.S. - Carrera 53 No. 79-24 - (1) 7557368/ (318)-8069552

comercial3@protrafico.com - www.protrafico.com

Bogotá D.C.- Colombia

III. DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

En el numeral 4.1.2.2. “EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO” la entidad solicita el siguiente equipo mínimo para la ejecución del contrato:

PERSONAL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Director	Ingeniero Civil, De Transportes y Vías, Topográfico, o Arquitecto	Mínimo 11 años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, 6 años como director y/o residente de proyectos debe presentar por lo menos certificación en dos contratos uno de ellos como director de obra o coordinador de proyectos de señalización	1

Al respecto, respetuosamente nos permitimos proponer el siguiente perfil para el profesional que ejecutará la actividad de Director, así:

1.-DIRECTOR ÍTEM	REQUISITOS MÍNIMOS
CARGO	Director del Proyecto
TÍTULO PROFESIONAL	Ingeniero en Transporte y Vías “o” Ingeniero Civil
POSTGRADO	Transporte “o” Infraestructura Vial y de Transportes “o” Tránsito y Transporte “o” en Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte “o” Ingeniería de Vías Terrestres “o” Gerencia de Proyectos o Seguridad Vial “o” Pavimentos “o” en Sistemas de Información Geográfica “o” Gerencia de Obra “o” Desarrollo y gerencia integral de proyectos “o” Diseño, Construcción y Conservación de vías “o” Planificación del Tránsito y Transporte “o” Tránsito, Diseño y Seguridad Vial
EXPERIENCIA GENERAL	Seis (6) años de experiencia general, los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Deberá tener mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> - Director de proyectos de obra o consultoría o Interventoría en obras de señalización vial. - Especialista en obra o interventoría o consultoría de proyectos de infraestructura vial o Tránsito. - En entidades del sector público en el que se haya desempeñado como funcionario público o contratista del sector público, en los cargos de asesor “o” directivo “o” profesional en proyectos de señalización vial u obras civiles.
NÚMERO DE PROFESIONALES	Un (1) profesional
DEDICACIÓN	50%

IV. DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

En el numeral 4.1.3 “CAPACIDAD FINANCIERA”, la entidad establece:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	activo corriente/pasivo corriente	Igual o superior a 3,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total X 100	Igual o inferior a 40%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior a 15
Capital de trabajo		Igual o superior a 40%

Con base en lo anterior, formalmente solicitamos:

4.1 Del índice de endeudamiento

Que se modifique el índice de endeudamiento al 50%. La entidad debe entender que la mayor parte de las organizaciones comerciales obtienen su capital de trabajo con endeudamiento de corto plazo (pasivo corriente) y que el promedio de endeudamiento en esta industria, es cercano al 60%. Por tanto, y con el fin de ampliar la participación de distintas empresas, se le solicita que amplíe dicho indicador.

4.2 Del Capital de trabajo

Se le solicita a la entidad que reduzca el capital de trabajo requerido para participar en el proceso al 30% del presupuesto. En primera instancia, el contratista contará con un anticipo del 30% para financiar la compra de materias primas, y después contará con un pago mensual por los elementos del contrato que se entreguen a satisfacción. En ese orden de ideas, los requerimientos de financiación del contrato son muy bajos y permiten que empresas con un capital de trabajo de menos del 30% del valor del presupuesto puedan asumir holgadamente las obligaciones financieras que se requieren para ejecutar el contrato.

En ese orden de ideas, la siguiente es nuestra propuesta para la capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	activo corriente/pasivo corriente	Igual o superior a 3,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total X 100	Igual o inferior a 50%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior a 15
Capital de trabajo		Igual o superior a 30%

4.3 De la Rentabilidad sobre el Patrimonio y el Activo:

Con el fin de asegurar la solidez operativa de los proponentes, se le solicita a la entidad que aumente en 10% los valores exigidos para la rentabilidad del Patrimonio y el Activo. Esta condición le asegura a la entidad que los proponentes tienen solidez operativa de largo plazo, en la medida en que la rentabilidad de la operación es superior al costo de la deuda y por tanto

se asegura la supervivencia de la organización durante el tiempo. Actualmente, las PYMES contraen deuda de corto plazo a la DTF + 10% (eso es aproximadamente un 17,05% E.A) y por tanto, la rentabilidad del activo debe ser superior a este valor. En esa medida, nuestra propuesta para los indicadores de capacidad organizacional es la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad neta dividida por el patrimonio	Igual o superior a 30%
Rentabilidad del activo	Utilidad neta dividida por el activo total	Igual o superior a 20%

V. DE LA PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD

Considera nuestra compañía proponer que el criterio de calidad se evalúe de acuerdo a la **Guía para Procesos de Contratación de obra pública** establecido por Colombia Compra Eficiente y publicada en su página oficial el día 26 de Julio del 2016, el proponente deberá elaborar plan de calidad en los siguientes términos:

4.2.2.1 Metodología para la Ejecución de las Actividades Objeto del Contrato. (100 puntos)

Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar:

- ✓ Organización y Control: Describe la forma como el proponente organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto.
- ✓ Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución.
- ✓ Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

Si la metodología para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, contiene la totalidad de los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán cien (100) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

4.2.2.2 Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos (100 puntos)

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos que presente con su oferta, como mínimo, los siguientes componentes mínimos:

1. Alcance
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad
3. Objetivos de la Calidad
4. Responsabilidades de la Dirección
5. Control de documentos y datos
6. Control de registros
7. Recursos:
 - Provisión de recursos
 - Materiales
 - Recursos humanos
 - Infraestructura y ambiente de trabajo
8. Requisitos
9. Comunicación con el Cliente
10. Diseño y desarrollo (solo si dentro de los ítems del contrato tiene actividades de elaboración y/o revisión de estudios y diseños).
 - Proceso de diseño y desarrollo
 - Control de cambios del diseño y desarrollo
11. Compras
12. Producción y prestación del servicio
13. Identificación y trazabilidad
14. Propiedad del cliente
15. Preservación del producto
16. Control de producto no conforme
17. Seguimiento y medición
18. Auditoría.

Si el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos contiene la totalidad de los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán cien (100) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

VI. DE LOS REQUISITOS PONDERABLES

Teniendo en cuenta que la ponderación de calidad es un componente importante en la ejecución del contrato, formalmente proponemos la siguiente tabla para la ponderación de las propuestas:

FACTOR	CRITERIO	DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Ponderación económica	Media aritmética		700
	Media aritmética alta		
	Media geométrica con presupuesto oficial		
	Media armónica		
Apoyo a la industria nacional	Si todo el personal presentado es de nacionalidad colombiana, o aplica principio		100
	Si dentro del personal presentado, hay algunos de nacionalidad extranjera sin		
	Si todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera y no acredita		
Ponderación de calidad			200
PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE		1000

VII. DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta que el contrato que se derive de la licitación en mención, está contemplado por la Ley 80 de 1983 como un CONTRATO DE OBRA y que el mismo será ejecutado por una entidad del orden municipal, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO DE LA DIAN SOBRE EL IVA EN CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS DE ORDEN MUNICIPAL, Y QUE TEXTUALMENTE DICE:

En el caso de la señalización se ha de tener en cuenta que la contratación hace referencia tanto a la fabricación de las señales así como su instalación, sean estas de pedestal, de bandera, de pasavías o pasacalles y horizontal. En este evento, armonizando la definición de contrato de obra de la Ley 80 de 1993 con la base gravable del impuesto sobre las ventas para los contratos de construcción de obra, elaborados por parte del contratista no hay lugar a impuestos descontables debiéndose tratar como costo o gasto de la obra el IVA pagado por la adquisición de los bienes gravados o el generado por los fabricados suministrados o incorporados a la obra por el contratista, como en efecto dispone el artículo 3o del decreto 1372 de 1992, cuando dispone que en los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto se genera sobre los honorarios del constructor. En estos eventos el responsable sólo puede solicitar impuestos descontables por los gastos directamente relacionados con los honorarios o utilidad.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la ley 21 de 1992, los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y /o descentralizadas del orden municipal y departamental están excluidos del IVA, esto implica que los contratistas no cobran el IVA sobre sus honorarios o utilidad. No obstante,

Y que se anexa a esta comunicación. En este orden de ideas este contrato está EXCLUIDO DEL IVA, por lo que solicitamos realizar la modificación respecto del IVA en el pliego de condiciones.

VIII. E LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Por ser este un contrato de obra solicitamos a la entidad se aplique el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013. (Modificada mediante Circular Externa No.14 de 2014) en el cual se establecen las condiciones para determinar la capacidad residual de un proponente y que textualmente dice:

“Artículo 72. Capacidad residual de contratación para contratos de obra pública. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución...”

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos se incluya dentro del pliego de condiciones de la licitación en mención la condición de acreditar la capacidad residual de contratación de

acuerdo a la normatividad vigente y que puede ser consultada en la página de Colombia Compra Eficiente.

Quedamos a su disposición para atender cualquier inquietud. a esta comunicación.

Cordialmente,



MARIO ANDRÉS VARÓN FORERO
C.C. 80.818.383 de Bogotá
Representante Legal
PROTRAFFIC S.A.S.